



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 4295

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2026

VISTO el EX-2026-00893447-GDEMZA-MESA#DGE y la necesidad de actualizar los roles y funciones de los integrantes de los SOE; y

CONSIDERANDO:

Que la educación secundaria constituye un nivel obligatorio del sistema educativo nacional conforme lo establece la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes reconoce a los estudiantes como sujetos de derecho y establece la responsabilidad del Estado en garantizar condiciones para el ejercicio efectivo del derecho a la educación;

Que las resoluciones del Consejo Federal de Educación vinculadas a los servicios de orientación escolar y equipos de apoyo institucional reconocen la importancia de los abordajes interdisciplinarios para el acompañamiento de las trayectorias educativas;

Que en el contexto actual las instituciones educativas enfrentan situaciones sociales, culturales y educativas complejas que requieren estrategias institucionales de acompañamiento, prevención e intervención interdisciplinaria;

Que el Servicio de Orientación Escolar constituye un dispositivo institucional fundamental para el acompañamiento de las trayectorias educativas y el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje;

Que resulta necesario actualizar el marco de roles y funciones de los integrantes de los Servicios de Orientación Escolar de la Educación Secundaria;

Que asimismo resulta pertinente promover instancias de articulación y coordinación a nivel provincial que fortalezcan el trabajo institucional de los equipos de orientación escolar;

Que resulta necesario incorporar, de forma progresiva a partir del año 2026, un nuevo rol dentro del SOE, vinculado al abordaje de problemáticas de índole emocional que permita fortalecer el abordaje integral de las trayectorias escolares;

Que rola dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación y la Jefa de Gabinete;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS



RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la organización, funcionamiento, roles y funciones de los Servicios de Orientación Escolar de la Educación Secundaria de la Provincia de Mendoza, conforme a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 2°.- Determinése la incorporación del Orientador Psicológico a los roles existentes en los SOE, de forma progresiva a partir del año 2026 y de acuerdo a la necesidad y disponibilidad de recursos.

Artículo 3°.- Apruébense los ANEXOS (archivos embebidos), que forman parte integrante de la presente norma, en los cuales se establecen los roles, funciones y acciones a desarrollar interdisciplinariamente, respetando las incumbencias profesionales y competencias específicas de cada rol que integra el Servicio de Orientación Escolar, a saber:

- ANEXO I: Marco general de roles y funciones del Servicio de Orientación Escolar (SOE)
- ANEXO II: Asesor/a Pedagógico/a - Perfil y funciones
- ANEXO III: Coordinador/a Pedagógico/a – Perfil y funciones
- ANEXO IV: Orientador/a Social – Perfil y funciones
- ANEXO V: Orientador/a Psicopedagógico/a – Perfil y funciones
- ANEXO VI: Orientador/a Psicológico/a – Perfil y funciones

Artículo 4°.- Dispóngase que los Servicios de Orientación Escolar desarrollarán sus acciones en articulación con los equipos directivos, docentes, preceptores, familias y demás actores institucionales, promoviéndose el trabajo interdisciplinario y la corresponsabilidad en el acompañamiento de las trayectorias educativas.

Artículo 5°.- Establézcase que las intervenciones de los Servicios de Orientación Escolar deberán enmarcarse en los principios de inclusión, equidad, calidad educativa, enfoque de derechos y respeto por la diversidad, en consonancia con la normativa vigente.

Artículo 6°.- Determinése que las instituciones educativas deberán garantizar las condiciones organizativas e institucionales necesarias para el adecuado funcionamiento de los Servicios de Orientación Escolar.

Artículo 7°.- Establézcase que la distribución de horarios, cursos, funciones específicas, espacios institucionales y demás tareas inherentes al desempeño de los integrantes de los Servicios de Orientación Escolar será facultad del Equipo Directivo de cada institución educativa, de acuerdo con las necesidades institucionales y la organización escolar, respetando el turno y la DDJJ del agente, así como el perfil profesional y las funciones establecidas en la presente resolución.

Artículo 8°.- Deróguense las Resoluciones N° 507-DEByP-2007, N° 901-DEB y P-2007 y N° 1311-DEByP-2007, así como toda otra norma, disposición o reglamentación que se oponga o



resulte incompatible con lo establecido en la presente resolución.

Artículo 9°.- Facúltese a la Subsecretaría de Educación a emitir las normas complementarias a la presente, que resulten necesarias.

Artículo 10°.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
23/07/2026	32640